Conste per el pte que orosotros: po 3 ge Berning contasor bel Sr. Fable Diegues R. y Davie Culas propreta Sello 2º - 10 Centavos 1200 en esta Provincia por obliga mos as dar pasto en rastrojo de arroz o en cualgenera otra sementera: a mul reses de los Srs. haver Herrera Hons. de la Rego. ciacion Chielin bajo las consiciones signientes. hos pastos en referencea para los indicados animales deben ser de buena calidad, em agua perenne y em cereos; todos estos en buena Si les pastes referidos mo fueran suficientes para el buen postemmentos de los ya indicadoanimales mos obligamos a llenor esta deficiencia eva palites de alfalfa o gramatote. 66 precion meneral que debe pagarmo los los Arg. haves Herrera Hons. es de un sol cin. cuenta ets. mensual por cada res grande enal genera que sea su especie y sesentax centaros men suales por casa animal mediano; quedanto asi les pastos consumidos per el l'ernerage cualgine. ra que fuera su mimero sur pago alguno. Mos obligamos a aceptar el derecho de los re AA- HCH- 1.4 feridos Ars o Se la persona que ellos de Cas. 12. signen para el pel cumplimiento de lo estipula Do. 248 do en casa una se las clarentas se este contrato Fs. 3 Obligamo muestro brenes de una manera expresh gespecial a favor de los antodichos dos. haves Henera His. para responder por los CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

danos y perjueios que les pueda originar la o falta de emplimento en el presente e octubre de mit no to dres 4 ocho smil rece ya refesidas De contados desde el dia en que sean Dabid Enbog CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Conole por el ste que nosotros. Jose Bernuy Contador del Str Pallo Diegnes R. y Davi Cubas propetario en esta Probinsia mos obligamos à dar pastos en restrojo de arroz o en cualquien otra sementera dementera à mil seres de los Señores Larco Herrera Hermanos dela megocia cion Chiclin bajo las condisiones siquientes 1º Los partos en referensia para los indicados animales deben ser de vuena calidad, con aqua ferenne y con cerco todos estos en bu ena condision. 20 Silos pastos referidos no fueran suficien les para el beren sostenimientos de los ya indicados animales nos obligamos à llena esta defisioncia con palotes de alfalfa o na 3º 6 presio menoual que debe pagasses los Senores Larco Herrera Hermanos es de un sol sincuenta ets mensual per cada res gran de cual fuera que sea su espesie y sesen ta centahos mensuales for dada animalme diano, quedando asi los pastos consumi dos for el lornerage cualquiera que ma fue de su misonero sen pago alguno 4º Nos obligamos à aseptar el derecho de los referidos denores o dela persona que ella desennen para el cumplimiento de lo estifu

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

pulado en cada uno delas chausulas de este contrato. 50 Obligamos muestros bienes bienes de una manera expresa y espesial à fahor de los anterliches Tenores Larco Herrera Hermanos para responder purlos danos y ferquicios que les queda originar la falla de cunplimiento en el presente Contrato. 6º Conbenimos en que este contrato quedara vijente dentro del plaso de diez dias conta dos desde la fecha loque mos gerà abisado pertunamente porlos ja referidos Beñores Lar co Herrera Hermanos, j para constancia fir mamos este en la bidedad de quadalufe à los dore dias del mes de Ochibre de milmo vesientos diez j ocho. firma Tore Bernug & Sabid Cubas Clausila adicional: El lientro à que mos con prometemos à proporsionar parto para las mil reses ya referidas es de peis meses Contados desde el dia en que Dean rerelidos los indicados animales en los rastrogos referidos en el presente. en et prem Fecha upsupra Soré Bernuy Dalid Culas

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

